

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE NARANJAL

Considerando:

Que, el Título V de la ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, capítulo primero y los principios generales del Art. 238 de la Constitución de la República, prescribe;

Que, “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados” gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión territorio nacional;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, es necesario que el Gobierno Municipal de Naranjal acorde a los cambios legales generados por la vigencia de la nueva Constitución de Montecristi y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuente con una ordenanza que implemente el cambio de su actual denominación de Gobierno Municipal de Naranjal, por el de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina la facultad legislativa y normativa con que cuentan los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL CAMBIO DE SU ACTUAL DENOMINACIÓN DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NARANJAL, POR EL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

Art. 1.- A partir de la presente fecha y por medio de esta ordenanza de carácter administrativo **el Gobierno Municipal de Naranjal**, pasará a denominarse en lo posterior como **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**.

Art. 2.- La presente ordenanza, a más de ser publicada en el Registro Oficial, deberá ser difundida por los medios de comunicación local, de igual manera se hará conocer a todas las instituciones públicas y privadas del mismo.

Art. 3.- El **Alcalde** se denominará **Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal** y será el máximo personero de la entidad, y sus concejales se denominarán **Concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal**.

Art. 4.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal** representará Territorial, Política y Administrativamente el cantón Naranjal a más de todas las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y más leyes pertinentes, además promoverá y ejecutará todas las obras y prestación de servicios dentro de la jurisdicción cantonal.

Art. 5.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas el 29 de marzo y 05 de abril del 2011.

Naranjal, 08 de abril del 2011

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 10 de abril del 2011, a las 9h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el señor Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los diez días del mes de abril del año dos mil once, a las 09H30.

Lic. José Lenin Torres Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM